JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 287-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: YENIFER MOLINA LOPEZ Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de YENIFER MOLINA LOPEZ Y OTROS contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El poder obrante a folio 1 es ilegible y confuso, puesto que se insertó en manuscrito y de manera desordenada los nombres de los demandantes y sin especificar quienes actúan en representación de cada uno de los menores de edad.

2. No se agotó el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

3. En el escrito de demanda, a folio 58, se solicita el reconocimiento de perjuicios materiales-daño emergente a favor de NIYIRED PORTILLO LUGO, pero no se aporta poder otorgado por esta persona, ni registro civil de nacimiento que permita establecer su legitimación para demandar.

4. En el poder y en la demanda, se presenta como demandante el señor JOSE **UMAR** GARCIA YAIMA, en su condición de padre del señor JAINER GARCIA MOSQUERA (q.e.p.d.), pero en el registro civil de nacimiento del fallecido figura como padre el señor **OMAR** GARCIA YAIMA, por lo que no se demuestra el parentesco del demandante con el señor García Mosquera.

5. En la demanda, se presenta el señor JOSE **UMAR** GARCIA YAIMA, como representante legal de los menores YURI TATIANA GARCIA SERRATO y LUISA FERNANA GARCIA SERRATO, en su condición de hermanos del señor JAINER GARCIA MOSQUERA (q.e.p.d.), pero en el registro civil de los menores antes mencionados, se indica que su padre es JOSE **OMAR** GARCIA YAIMA, por lo que no se ésta demostrando la condición de padre del demandante.

6. En el poder y en la demanda, se presenta como demandante la señora **MARIA ELBA** GARCIA GOMEZ, en su condición de abuela materna del señor JAINER GARCIA MOSQUERA (q.e.p.d.), pero en el registro civil de nacimiento de la señora DEISY YANETH MOSQUERA GARCIA, madre del fallecido, figura como progenitora la señora ELVIA GARCIA GOMEZ, por lo que no se trata de la misma persona, y en esos términos no se demuestra la calidad de abuela de la actora.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ